# CONTRATO CIVIL DE MANTENIMIENTO
# No. 2023-095

| | |
|---|---|
| **CONTRATANTE** | HOSPITAL DE CASTILLA LA NUEVA E.S.E.<br>NIT. 900.004.059-7 |
| **CONTRATISTA** | LEIDY PAOLA PINTO ACOSTA<br>C.C. No. 1.024.545.877 de Bogotá D.C.<br>Dirección: Manzana A Casa 36, Barrio. El Progreso, Castilla la nueva – Meta.<br>Teléfono: 321-335-8413<br>Email: leidypinto@outlook.com |
| **OBJETO** | SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, QUE INCLUYE REPUESTOS E INSTALACION, DE LAS UNIDADES DE AIRE ACONDICIONADO Y LAS DEMAS UNIDADES DE REFRIGERACION DEL HOSPITAL DE CASTILLA LA NUEVA E.S.E. |
| **VALOR** | TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($ 36,000,000.00) M/CTE. |
| **TERMINO DE EJECUCION** | NUEVE (9) MESES. |

Entre los suscritos: **ROSA MARIA JIMENEZ BAQUERO,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No.40.370.893 expedida en Villavicencio – Meta, obrando en calidad de Gerente del Hospital de Castilla la Nueva "E.S.E.", nombrada mediante el Decreto No. 104 del 30 de abril de 2020, posesionada según Acta No. 781 del 1 de mayo de 2020, facultada para contratar mediante Acuerdos No 001 y 003 del 03 de enero de 2005 en nombre y representación del **HOSPITAL DE CASTILLA LA NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO** y quien en adelante y para los efectos del presente se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra parte el señora **LEIDY PAOLA PINTO ACOSTA**, quien se identifica con C.C. No. 1.024.545.877 de Bogotá D.C., y quien para efectos de este Contrato se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Mantenimiento, considerando que: a) Que de conformidad a lo preceptuado por el artículo 195 numeral 6 de la Ley 100 de 1993, el Hospital en su condición de EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, realiza sus acuerdos contractuales ciñéndose a los requisitos exigidos en el derecho privado, por lo tanto está excluido del cumplimiento de las ritualidades establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y decreto 2474 de 2008, para la celebración de contratos, b) Que dentro de los trámites contractuales que realice debe respetar los señalado en los Acuerdos que reglamenten la contratación, expedidos por la Junta Directiva de la Institución, c) Que se requiere realizar mantenimiento preventivo y correctivo a la red de frio y unidades de aire acondicionado, con la finalidad de evitar su deterioro y garantizar una óptima prestación del servicio d) Que el Hospital no cuenta con el personal de planta para prestar los servicios objeto del contrato f) Que, la Gerencia, al analizar la cotización, determina que se ajusta a lo ofrecido en el mercado. g) Que de manera previa a la celebración del contrato se expidió la disponibilidad presupuestal respectiva que ampare el valor del mismo. En virtud de lo expuesto,

el servicio se regirá por las siguientes: **CLAUSULA PRIMERA – OBJETO:** ***"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, QUE INCLUYE REPUESTOS E INSTALACION, DE LAS UNIDADES DE AIRE ACONDICIONADO Y LAS DEMAS UNIDADES DE REFRIGERACION DEL HOSPITAL DE CASTILLA LA NUEVA E.S.E.".*** de acuerdo a los requerimientos y calidades establecidas por el HOSPITAL DE CASTILLA LA NUEVA E.S.E, correspondientes a los servicios de mantenimineto y acciones correctivas a la Red de Frio y a los Aires Acondicionados que se encuentran en el Hospital de Castilla La Nueva. Que los elementos correspondientes a servicios, se detallan en el siguiente cuadro (Los elementos como repuestos correctivos se determinan dependiendo del informe que presente el contratista con el trabajo de campo):

| MANTENIMIENTO PREVENTIVO | | | |
|---|---|---|---|
| # | DESCRIPCION DEL SERVICIO | CANTIDAD DE EQUIPOS | VALOR UNITARIO |
| 1 | **MANTENIMIENTO AIREA ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT:** Consta de lavado en general de las partes del equipo incluyendo partes plásticas como carcasa y bandeja de drenaje, blower, filtros, aspas de la condensadora, y partes metálicas como carcasa de la condensadora, evaporadores, revisión de partes eléctricas, partes mecánicas, sistemas electrónicos, capacidad de funcionamiento, consumo eléctrico, configuración para rendimiento óptimo, y capacitación en uso adecuado del equipo. | 18 | $ 360.000 |
| 2 | **MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE NEVERAS:** limpieza general, sistema operatividad de la misma, verificación de posibles fugas, temperatura unidad, revisión de partes eléctricas, partes mecánicas, sistemas electrónicos, capacidad de funcionamiento, consumo eléctrico, configuración para rendimiento óptimo, y capacitación en uso adecuado del equipo. | 9 | $ 180.000 |
| 3 | **MANTENIMIENTO AIREA ACONDICIONADO TIPO CHILLER:** lavado y limpieza unidad condensadora, revisión y reparación de sistema eléctrico, verificación presiones de gas refrigerante, limpieza de filtros, revisión de estructuras, partes mecánicas, electrónicas, capacidad de funcionamiento, consumo eléctrico, configuración para rendimiento óptimo, y capacitación en uso adecuado del equipo. | 2 | $ 495.000 |

| MANTENIMIENTO CORRECTIVO:<br>EL CUAL INCLUYE MANO DE OBRA Y CONSTA DE: | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 4 | Instalación y/o reubicación aires acondicionados con kit de tubería, kit eléctrico, resane de mampostería y pintura, lugar indicado por el supervisor | UND | 1 | $ 360.000 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 5 | Mantenimiento correctivo limpieza y/o instalación de drenaje incluye bomba para evacuación de agua, resane de mampostería y pintura. | UND | 1 | $ 162.000 |
| 6 | Bomba De Condensado Drenaje Automático De Aire Acodicionado | UND | 1 | $ 441.000 |
| 7 | Motor blower aire de 9.000 btu, | UND | 1 | $ 243.000 |
| 8 | Motor blower aire de 12.000 btu, | UND | 1 | $ 279.000 |
| 9 | Motor blower aire de 18.000 btu, | UND | 1 | $ 333.000 |
| 10 | Motor blower aire de 24.000 btu, | UND | 1 | $ 360.000 |
| 11 | Motor blower aire de 36.000 btu | UND | 1 | $ 405.000 |
| 12 | Motor blower aire de 60.000 btu | UND | 1 | $ 495.000 |
| 13 | Tarjeta electrónica aire 9.000 btu, | UND | 1 | $ 243.000 |
| 14 | Tarjeta electrónica aire 12.000 btu, | UND | 1 | $ 261.000 |
| 15 | Tarjeta electrónica aire 18.000 btu, | UND | 1 | $ 288.000 |
| 16 | Tarjeta electrónica aire 24.000 btu, | UND | 1 | $ 324.000 |
| 17 | Tarjeta electrónica aire 36.000 btu, | UND | 1 | $ 360.000 |
| 18 | Tarjeta electrónica aire 60.000 btu, | UND | 1 | $ 387.000 |
| 19 | Capacitor blower aire de 9.000 btu, | UND | 1 | $ 63.000 |
| 20 | Capacitor blower aire de 12.000 btu, | UND | 1 | $ 63.000 |
| 21 | Capacitor blower aire de 18.000 btu, | UND | 1 | $ 72.000 |
| 22 | Capacitor blower aire de 24.000 btu, | UND | 1 | $ 72.000 |
| 23 | Capacitor blower aire de 36.000 btu | UND | 1 | $ 72.000 |
| 24 | Capacitor blower aire de 60.000 btu | UND | 1 | $ 72.000 |
| 25 | compresor de condensadora de 9.000 btu, | UND | 1 | $ 369.000 |
| 26 | compresor de condensadora de 12.000 btu, | UND | 1 | $ 405.000 |
| 27 | compresor de condensadora de 18.000 btu, | UND | 1 | $ 450.000 |
| 28 | compresor de condensadora de 24.000 btu, | UND | 1 | $ 540.000 |
| 29 | compresor de condensadora de 36.000 btu | UND | 1 | $ 675.000 |
| 30 | compresor de condensadora de 60.000 btu | UND | 1 | $ 720.000 |
| 31 | Capacitor unidad de condensadora de 9.000 btu, | UND | 1 | $ 54.000 |
| 32 | Capacitor unidad de condensadora de 12.000 btu | UND | 1 | $ 54.000 |
| 33 | Capacitor unidad de condensadora de 18.000 btu | UND | 1 | $ 54.000 |
| 34 | Capacitor unidad de condensadora de 24.000 btu | UND | 1 | $ 67.500 |
| 35 | Capacitor unidad de condensadora de 36.000 btu | UND | 1 | $ 67.500 |
| 36 | Capacitor unidad de condensadora de 60.000 btu | UND | 1 | $ 67.500 |
| 37 | Serpentin unidad de condensadora de 9.000 btu, | UND | 1 | $ 54.000 |
| 38 | Serpentin unidad de condensadora de 12.000 btu | UND | 1 | $ 54.000 |
| 39 | Serpentin unidad de condensadora de 18.000 btu | UND | 1 | $ 54.000 |
| 40 | Serpentin unidad de condensadora de 24.000 btu | UND | 1 | $ 54.000 |
| 41 | Serpentin unidad de condensadora de 36.000 btu | UND | 1 | $ 54.000 |
| 42 | Serpentin unidad de condensadora de 60.000 btu | UND | 1 | $ 54.000 |
| 43 | Capacitor motor ventilador de condensadora aire de 9000 btu, | UND | 1 | $ 49.500 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 44 | Capacitor motor ventilador de condensadora aire de 12000 btu, | UND | 1 | $ 49.500 |
| 45 | Capacitor motor ventilador de condensadora aire de 18000 btu, | UND | 1 | $ 49.500 |
| 46 | Capacitor motor ventilador de condensadora aire de 24000 btu, | UND | 1 | $ 49.500 |
| 47 | Capacitor motor ventilador de condensadora aire de 36.000 btu | UND | 1 | $ 49.500 |
| 48 | Capacitor motor ventilador de condensadora aire de 60.000 btu | UND | 1 | $ 58.500 |
| 49 | Kit eléctrico (contactor, tacos, transformador, cable condensadora y , cable manejadora) universal para aires de 9.000 -12.000 – 18.000 – 24.000 o 36.000 btu | KIT | 1 | $ 180.000 |
| 50 | Motor ventilador de condensadora de 9.000 btu, | UND | 1 | $ 243.000 |
| 51 | Motor ventilador de condensadora de 12.000 btu, | UND | 1 | $ 288.000 |
| 52 | Motor ventilador de condensadora de 18.000 btu, | UND | 1 | $ 315.000 |
| 53 | Motor ventilador de condensadora de 24.000 btu, | UND | 1 | $ 351.000 |
| 54 | Motor ventilador de condensadora de 36.000 btu | UND | 1 | $ 378.000 |
| 55 | Motor ventilador de condensadora de 60.000 btu | UND | 1 | $ 495.000 |
| 56 | Tubería de cobre de alta y baja presión aire de 9.000 btu, | M | 1 | $ 55.800 |
| 57 | Tubería de cobre de alta y baja presión aire de 12.000 btu, | M | 1 | $ 55.800 |
| 58 | Tubería de cobre de alta y baja presión aire de 18.000 btu, | M | 1 | $ 55.800 |
| 59 | Tubería de cobre de alta y baja presión aire de 24.000 btu, | M | 1 | $ 67.500 |
| 60 | Tubería de cobre de alta y baja presión aire de 36.000 btu, | M | 1 | $ 67.500 |
| 61 | Tubería de cobre de alta y baja presión aire de 60.000 btu, | M | 1 | $ 67.500 |
| 62 | Rubatex aislante térmico | M | 1 | $ 10.800 |
| 63 | Control remoto universal | UND | 1 | $ 153.000 |
| 64 | Recarga de gas R-410 aire 9.000 -12.000 – 18.000 – 24.000 o 36.000 60.000 btu | UND | 1 | $ 81.000 |
| 65 | Recarga de gas R-22 aire 9.000 -12.000 – 18.000 – 24.000 - 36.000 60.000 btu | UND | 1 | $ 81.000 |
| 66 | Blower de manejadora, de aire 9.000 btu, | UND | 1 | $ 153.000 |
| 67 | Blower de manejadora, de aire 12.000 btu, | UND | 1 | $ 216.000 |
| 68 | Blower de manejadora, de aire 18.000 btu, | UND | 1 | $ 270.000 |
| 69 | Blower de manejadora, de aire 24.000 btu, | UND | 1 | $ 315.000 |
| 70 | Blower de manejadora de aire 36.000 btu\| | UND | 1 | $ 360.000 |
| 71 | Blower de manejadora de aire 60.000 btu\| | UND | 1 | $ 450.000 |

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La tabla de MANTENIMIENTO PREVENTIVO refleja los servicios del mantenimiento para todas las unidades de aire acondicionado y de la red de frio (PAI), que componen el sistema de aires acondicionados de EL HOSPITAL.**PARAGRAFO SEGUNDO:** No obstante, la cantidad de repuestos requeridos no se determinan en el cuadro anterior ni serán adquiridos previamente, por cuanto serán requeridos conforme la necesidad del equipo en el mantenimiento preventivo y se adecuarán en el servicio de mantenimiento correctivo. **PARAGRAFO TERCERO:** Respecto al número de unidades de aires acondicionados y de refrigeración a efectuar los mantenimientos periódicos, se podrá efectuar mantenimientos preventivos a equipos adicionales que se adquieran con posterioridad al inicio de este contrato, sosteniendo el valor del servicio de la oferta comercial. **ACEPTACIÓN DE DISPOSICIONES Y PROCEDIMIENTOS DE LA ENTIDAD:** El

CONTRATISTA se obliga con la entidad, en desarrollo de este contrato de Mantenimiento, a respetar las disposiciones y los procedimientos internos técnicos y administrativos, establecidos por EL HOSPITAL y las políticas que se fijen, con el fin de prestar en forma óptima el servicio contratado o aquellas que determine la Gerencia del HOSPITAL DE CASTILLA LA NUEVA ESE. El Contratista garantiza la prestación de los servicios contratados en la cantidad y calidad acordados con el contratante. **CLAUSULA TERCERA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será de **NUEVE (9) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio suscrita entre EL SUPERVISOR Y EL CONTRATISTA, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato. **CLÁUSULA CUARTA – VALOR:** Para todos los efectos, el valor del presente contrato es por la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($ 36,000,000.00) M/CTE.**, incluidos los impuestos de ley a que haya lugar. **CLAUSULA QUINTA - FORMA DE PAGO:** El Hospital de Castilla La Nueva E.S.E., realizará el pago del valor del contrato de la siguiente forma: por los mantenimientos preventivos se efectuará en pagos parciales conforme al corte de cada mantenimiento trimestral, según la tabla de valores de la cláusula primera de este contrato, por el valor estimado de **VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS ($ 27,270,000.00) M/CTE**. Con perjuicio de lo señalado en el PARAGRAFO TERCERO de la CLAUSULA PRIMERA; y el pago de los servicios de mantenimientos correctivos y el suministro de los insumos bienes y/o repuestos que se requieran, se efectuará conforme surja el hallazgo y se practique el servicio, por el valor estimado de **OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS ($ 8,730,000.00) M/CTE.**, haciendo uso de los recursos según la necesidad. **PARÁGRAFO PRIMERO**: EL CONTRATISTA para solicitar cada pago, deberá presentar informe de actividades desarrolladas con evidencia fotográfica, certificación de cumplimiento de las actividades suscrita por el supervisor del contrato, factura o equivalente de los servicios efectuados, y acreditar los pagos de aportes al sistema integral de seguridad social en salud y pensiones (certificación por ser persona jurídica), correspondientes al mes cuya ejecución se ésta cobrando. **CLAUSULA SEXTA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El pago del presente contrato se imputa al presupuesto de la vigencia fiscal 2023 código **CCPET: 2.1.2.02.02.008.02.02.03** denominado **"Equipo industrial de uso hospitalario"**, por valor de **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($ 36,000,000.00) M/CTE.**, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Subgerente Administrativo y Financiero de EL HOSPITAL **CLAUSULA SEPTIMA - A) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1**. Prestar el servicio de mantenimiento preventivo a las unidades de aire acondicionado y la red de frio (PAI), que incluye consumibles y servicio técnico conforme la oferta, en el lugar que se sitúa cada unidad en EL HOSPITAL DE CASTILLA LA NUEVA E.S.E., **2**. Presentar ante la entidad una propuesta del plan de mantenimiento preventivo o el ajuste del cronograma institucional, el cual debe ser aprobado por el líder de recursos físicos y/o el coordinador de mantenimiento. **3**. Realizar visitas por molestias que presente el sistema de la red de frío o los aires acondicionados de EL HOSPITAL, siempre que se requiera y dentro de la vigencia del contrato. **4**. Realizar las actividades técnicas y operativas de mantenimiento correctivo del sistema de la red de frío o los aires acondicionados del Hospital, según lo identificado en el mantenimiento preventivo. Dicho mantenimiento debe ser prestado teniendo en cuenta: a) La necesidad de la Red y los aires en el momento actual. b) Las necesidades detectadas en las visitas del mantenimiento preventivo, y c) Las solicitudes requeridas por la supervisión del contrato. **5**. EL CONTRATISTA una vez identificada la necesidad de efectuar un mantenimiento correctivo y la necesidad del uso de un repuesto, deberá entregar concepto técnico del daño al SUPERVISOR y este aprobará la intervención y el despacho del repuesto, se deberá soportar en el concepto técnico: Hallazgo, información de identificación de la parte defectuosa (incluir fotografía del

daño), diagnóstico de acción correctiva, identificación del repuesto nuevo (fotografía de su instalación). 6. El CONTRATISTA manejará una hoja de vida para cada equipo, en donde se identificará al equipo, información de los mantenimientos correctivos, e información de los mantenimientos correctivos, fechas para futuros mantenimientos. 7. EL CONTRATISTA para cumplir con el objeto del contrato, deberá utilizar personal calificado y dotado con los elementos de protección personal, quienes deben contar con experiencia en la intervención del tipo de equipos de EL HOSPITAL, y utilizar las herramientas idóneas para efectuar el servicio. 8. Acatar las acciones y recomendaciones de EL HOSPITAL entorno a la mitigación de riesgos de acuerdo al mapa de riesgos institucional. 8. Atender durante la vigencia del contrato todas las recomendaciones que efectúe EL HOSPITAL por medio del SUPERVISOR del contrato y que se consideren pertinentes para la adecuada ejecución del objeto contractual. 10. Capacitar al personal de EL HOSPITAL en temas relacionados con el uso de los equipos de aires acondicionados de la entidad cada vez que se le efectué una intervención. 11. **CUMPLIR LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS PARA EL DISEÑO Y/O IMPLEMENTACION DE LOS DIFERENTES SISTEMAS DE GESTIÓN Y PLANES DE MEJORAMIENTO. 12. Dar estricto cumplimiento al sostenimiento de las buenas relaciones interpersonales entre contratistas, entre contratistas y personal de planta, y entre contratistas y usuarios, so pena que las reiteradas faltas (superiores a dos) constatadas por El Hospital como consecuencia de una queja verbal o escrita en su contra, facultan a la Entidad para dar por terminado unilateralmente el presente contrato. 13.** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. B) **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA** 1. Afiliarse en salud, pensión y riesgos profesionales, en los términos establecidos en la normatividad del Sistema General de Seguridad Social Integral. 2. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del presente Contrato de Mantenimiento. 3. Cumplir con el objeto del Contrato de Mantenimiento de conformidad con las políticas, disposiciones y normas reglamentarias que le sean impartidas por quien ejerce el control y ejecución en materia administrativa, conservando plena autonomía funcional para el desarrollo de la misma 4. Utilizar adecuadamente los utensilios, elementos y herramientas de trabajo que le sean entregadas para el desarrollo de sus actividades, debiendo responder por el mal uso o indebida utilización de los mismos 5. Devolver a la terminación del Contrato de Mantenimiento, los implementos referidos en el numeral anterior. 6. Presentar con la periodicidad exigida por quien ejerce el control de ejecución, los informes de su gestión y que sean requeridos por éste. 7. Salvaguardar la información confidencial que obtenga en desarrollo de sus actividades. 8. En estricto cumplimiento del objeto del Contrato, Si se llegare a presentar alguna anomalía que impidiera la ejecución normal, **EL CONTRATISTA** deberá informar a la mayor brevedad posible a quien ejerce el control de ejecución de la misma, para que se surta la suspensión o se tomen conforme al Manual Interno de Contratación las medidas necesarias. **CLÁUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** EL HOSPITAL se compromete para con el CONTRATISTA a realizar las siguientes actividades del mismo. 1.- Cancelar el valor total del Contrato, de conformidad con la forma estipulada en el mismo, siempre y cuando se haya dado estricto cumplimiento al objeto y dentro de la vigencia del mismo. 2.- Entregar al contratista la información necesaria para el cabal cumplimiento del objeto del Contrato, así como los utensilios, elementos y herramientas de trabajo que se requieran para este fin. 3. Entregar al contratista la lista de los documentos que éste debe entregar, de conformidad con la normatividad vigente. 4. Comunicar oportunamente cualquier novedad o irregularidad que impida o afecte cumplir con el objeto del Contrato. 5. Designar un supervisor en el manejo técnico y operativo del mismo. 6. Las demás que se generen de acuerdo con la naturaleza del Contrato y que se establezca por el HOSPITAL. **CLÁUSULA NOVENA - EXCLUSIÓN DEL RÉGIMEN DEL EMPLEADO PÚBLICO:** Este Contrato de Mantenimiento no confiere la calidad de empleado público ni de trabajador oficial al CONTRATISTA y excluye todo reconocimiento legal que pueda derivarse de él. Este Contrato de Mantenimiento no genera

derecho de permanencia en el servicio, ni vinculación laboral entre EL HOSPITAL Y EL CONTRATISTA.- **PARAGRAFO PRIMERO - EXCLUSIÓN DEL RÉGIMEN PRESTACIONAL:** Por no estar sometido este Contrato de Mantenimiento al régimen laboral, no causa prestaciones sociales a cargo de EL HOSPITAL ni a favor del CONTRATISTA, tales como salarios, horas extras, auxilios, subsidios, seguros, primas, indemnizaciones, cesantías, servicios médicos, etc. en desarrollo y ejecución de dicho contrato. Las partes expresan que el vínculo existente entre ellas es eminentemente civil y que, por ende, estará regido por las normas consagradas en las legislaciones civil y comercial, y demás disposiciones concordantes previstas para este tipo de contrato; y por ningún caso existirá relación laboral alguna entre EL HOSPITAL Y EL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El contratista ejecutará el objeto del presente Contrato con total autonomía técnica y administrativa, en el cumplimiento de las obligaciones que asume, y sin subordinación con respecto a EL HOSPITAL. **CLÁUSULA DECIMA – SUPERVISION:** La Supervisión del presente contrato al Contratista quien presta sus servicios como Tesorera General del Hospital de Castilla la Nueva ESE, y el acompañamiento del mismo en cabeza de quien designe la gerencia para tal fin, quien en su actividad de coadyuvar dichas funciones podrá requerir al Contratista en los eventos que estime conveniente para lograr el encausamiento del desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - GARANTIA UNICA**. - EL CONTRATISTA en atención al valor del contrato requerirá garantías para amparar el riesgo por cuanto en el estatuto de contratación de la entidad, en su artículo 8º, inciso tercero, contempla la obligatoriedad para los contratos superiores a veinticinco (25) S.M.L.M.V. Por lo cual, constituirá **(i).** una Póliza de Cumplimiento por valor del 10% del valor del contrato, por el término de vigencia del contrato y dos (2) meses más, y **(ii)** una Póliza de Calidad del bien o Servicio y Correcto Funcionamiento de los Equipos. El valor del amparo de calidad no será inferior al veinte (20%) del valor total del contrato y estará vigente durante su plazo de ejecución y dos meses más., a favor de EL HOSPITAL, con una vigencia que comprenderá el termino de ejecución del contrato y dos meses más. **PARÁGRAFO**: Las pólizas deberán ser entregadas a la entidad en los quince (15) días hábiles posteriores a la firma del contrato, para la revisión y posterior a probación de EL HOSPITAL. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato de Mantenimiento se entiende perfeccionada con la firma de las partes y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal y la suscripción de la respetiva acta de inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – LIQUIDACIÓN:** Terminada la ejecución del Contrato de Mantenimiento, se dará aplicación a lo estipulado en el Manual Interno de Contratación, que sobre la materia disponga. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – DOCUMENTOS:** Los documentos que a continuación se relacionan, para todos los efectos hacen parte integral del Contrato de Mantenimiento y en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** Hoja de vida de persona natural. **b)** Estudio previo y los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del citado Contrato de Mantenimiento. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA - RÉGIMEN LEGAL:** El presente Contrato de Mantenimiento se regirá en general por las normas civiles y comerciales vigentes aplicables, las cláusulas establecidas en éste y el Manual Interno de Contratación de la entidad. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA - MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN, INTERPRETACIÓN UNILATERAL**: El Contrato de Mantenimiento podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por el HOSPITAL con sujeción a lo previsto en el Manual Interno de Contratación del Hospital de Castilla La Nueva. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** - Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, suspensión, terminación o liquidación de este Contrato de Mantenimiento, acudirán a

los procedimientos de transacción, amigable componedor o conciliación. En general, se da por comprendido a cabalidad este Contrato de Mantenimiento. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA – INDEMNIDAD:** Con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato LA CONTRATISTA se compromete y acuerda en forma irrevocable a mantener indemne al Hospital de Castilla La Nueva E.S.E. por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA – RESPONSABILIDAD:** EL CONTRATISTA responde civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato como por los hechos u omisiones que se le fueren imputadas y que causen daño o perjuicio al Hospital de Castilla La Nueva E.S.E. **CLAUSULA VIGESIMA - CESION DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA. No podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a ninguna persona natural o jurídica sin el consentimiento previo, expreso y escrito del Hospital de Castilla La Nueva E.S.E. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA – NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos del presente contrato, las partes serán notificadas en las siguientes direcciones: EL HOSPITAL en el Carrera 8 No. 15 vía a Cacayal Castilla La Nueva - Meta; EL CONTRATISTA Manzana A Casa 36, Barrio. El Progreso, Castilla la nueva – Meta. **Para constancia se firma en el Municipio de Castilla La Nueva – Meta. El** 30 MAR 2023.

**ROSA MARIA JIMENEZ BAQUERO**
Gerente

**LEIDY PAOLA PINTO ACOSTA**
Contratista

Revisó: **CRISTIAN CAMILO TORRES GARCIA**
Asesor Jurídico Externo

Aprobó: **LUIS ENRIQUE BARON TELLO**
Subgerente Administrativo y Financiero